Nota DNC N° 3031 /2021

Asunción, 5 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389160
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de tinta y tóner.
Entidad	Municipalidad de San Antonio.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al plazo/periodo mínimo por el cual debe estar difundida la adenda remitida, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 43 segundo párrafo infine Decreto N° 2992/19 y Art. 26 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En la planilla de precios del SICP, reiteramos nuevamente a la convocante asignar solamente la descripción de los códigos de catálogos en todos los ítems, a fin de evitar la indicación de marcas determinadas y/o características compatibles con marcas determinadas; dichas características podrían limitar la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

3. Así mismo, en la proforma de contrato, y en el Anexo C - EE.TT. en el recuadro “Descripción del bien”, se visualizan características que son solo compatibles con una marca determinada, reiteramos a la convocante, realizar las correcciones correspondientes, a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes. *Art. 4 y 20 de la Ley N° 2051/03.*

4. Con relación a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida en el Anexo B numeral 21, la misma debe cubrir por lo menos 30 días más a la vigencia del contrato o plazo de ejecución, reiteramos a la convocante, realizar los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta las fechas de presentación previstas en el Anexo C numeral 5.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)